

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal Rad. 680013103004-2017-00050-00

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1. Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta obrante en el PDF 51.
2. Como quiera que el proceso no puede permanecer suspendido, a menos que las partes hagan una solicitud en tal sentido, se les requiere para que informen si es su intención que el proceso se suspenda durante el término que requieren para el cumplimiento del posible acuerdo conciliatorio, en caso de ser afirmativa la respuesta, deben suscribir el documento correspondiente con tal petición todos los intervinientes, y definir por cuánto tiempo se solicita la suspensión.

Se les concede el término de cinco (5) días para que informen lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ**

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71ad2e134dda5e169f188bdabddd9168ea4bebf3143161d6926170d0049f8fdb

Documento generado en 19/07/2021 02:28:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**